



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHAPARRAL - TOLIMA

Cinco (05) de marzo de 2021

RAD. N. T            73168-31-84-001-2019-00262-00  
Referencia        SOLICITUD DE REHACION DE LA PARTICION  
Causante           LIBARDO MOLINA OSPINA

Entra el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la señora Fabiola Molano de Martínez, visto de folio 118 a 120, bajo las siguientes;

CONSIDERACIONES

Narran los causahabientes: PAUBLO NICOLAS MARTINEZ MOLANO, GUSTAVO HERNANDO MARTINEZ MOLANO Y PATRICIA FABIOLA MARTINEZ MOLANO (hijos) de la demandante Fabiola Molano de Martínez - hoy fallecida el 22 de noviembre de 2020 (acreditado mediante registro civil de defunción, visto al respaldo del folio 116 y 117 fte), su voluntad de constituirse en sucesores procesales de su progenitora, y, estando debidamente demostrado su calidad de tal en el asunto de la referencia, mediante apoderado judicial común.

Así las cosas, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso, bienvenido tenerlos en dicha calidad como sucesores procesales de la causante Fabiola Molano de Martínez.

En mérito de lo expuesto, El Señor Juez Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Chaparral, Tolima,

RESUELVE:

- 1.- Reconocer a Paublo Nicolás Martínez Molano, Gustavo Hernando Martínez Molano Y Patricia Fabiola Martínez Molano, como sucesores procesales de la demandante-fallecida, señora Fabiola Molano de Martínez.
- 2.- TENER al doctor Rafael Antonio Misse Bonilla como apoderado de los antes mencionados conforme al poder conferido.

  
 JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
 Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Chaparral, Tol. <i>LECTURAS</i>
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <i>043</i> , hoy <i>08-03-21</i> (C.G.P., art. 295). <i>INSTRUMENTO LIBARDO 6 2017 1165 7</i>
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

221